

REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRAFICO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.- Creación y ubicación.-

El parque Infantil de Tráfico de Argamasilla de Calatrava, objeto de este Reglamento, fue creado en el año 2.002, ajustándose a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de Enero de 1.967, con la finalidad de potenciar la Educación Vial en nuestro municipio, siendo ubicado en el Barrio de los Encinares.

Sus instalaciones están constituidas por un circuito de viales, conteniendo todos los elementos propios de las vías públicas y un almacén.

Dependiente del mencionado Parque y al objeto de dar mayor cobertura en Educación Vial, se ha dispuesto de señalización y pintura, la señalización de las vías horizontalmente y la construcción de señales verticales y demás elementos de protección, que será cedido en comodato por la Dirección General de Trafico de Ciudad Real.

TITULO I OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Art. 2.- Objeto.-

El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución de 28 de Octubre de 1.994 y a la Resolución de 15 de septiembre de 1.992 de la Dirección General de Trafico, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1.989, por la cual se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los PARQUES INFANTILES DE TRAFICO; teniendo como ámbito de aplicación al P.I.T. de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Art. 3.- Objetivos pedagógicos.-

Las actividades desarrolladas en el Parque Infantil de Tráfico tiene como finalidad la enseñanza de Educación Vial, colaborando con los centros de Enseñanza que pretende conseguir los objetivos pedagógicos siguientes:

a) Generales.-

b) Facilitar y promover información relativa a la educación y seguridad Vial, a los usuarios del Parque.

c) Completar y ampliar las informaciones sobre Seguridad Vial que los usuarios hayan recibido en otras instituciones y por otros medios.

d) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías.

e) Promover y fomentar el ámbito local actividades que faciliten el conocimiento de la Educación Vial.

b) Específicos

1. - Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.
2. - Desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación.
3. - Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos de tráfico.
- 4.- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el parque con los vehículos adecuados.
5. - Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realizada, mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares etc. Los monitores del Parque Infantil de Tráfico realizarán la determinación de los objetivos pedagógicos, teniendo en cuenta la edad, el número de alumnos del grupo, material etc...

Art. 4.- Metodología.-

Los contenidos que se seleccionan para los objetivos, deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y pasajero. Siguiendo la metodología hasta ahora impartida en los colegios.

TITULO II. DE LA TITULARIDAD DEL PARQUE

Art. 5. - Propietario.-

Recae la titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Argamasilla de Calatrava en el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Art. 6.- Colaboraciones.-

Recibirá la colaboración de la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, en cuestión de material didáctico, según orden de 28 de Octubre de 1.994, pudiendo recibir otras colaboraciones por parte de instituciones una vez adoptadas por el titular del Parque y su aprobación por la Junta Rectora.

TITULO III. DE LA ORGANIZACION.

Art. 7. - Junta Rectora.-

Estará formada por el Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue, un representante del Órgano provincial que tenga atribuidas las competencias en Enseñanza Básica y uno del Ayuntamiento de esta localidad.

El presidente será elegido por los propios componentes de la Junta Rectora, entre ellos mismos, determinándose el tiempo de elección del vocal que corresponda la sustitución del mismo, quedando facultado para actuar por delegación.

Funcionamiento.-

La Junta se constituirá válida cuando concurren, al menos, dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Art. 8.- Director.-

El nombramiento de Director será propuesto por la Junta Rectora a la persona natural o jurídica titular del Parque, y tendrá como competencia la ejecución de los acuerdos de dicha Junta, así como será responsable del funcionamiento del mismo.

Asimismo propondrá a la Junta Rectora los nombramientos de los monitores, en función del perfil profesional y en atención a su formación, titulación, y cursos recibidos.

TITULO IV. MONITORES.

Art. 9.- Monitores.-

La Junta Rectora nombrará al menos un monitor rector, de los propuestos por el Director, quedando adscrito al Parque, al objeto de coordinar las actividades del mismo.

Estos monitores tendrán como obligaciones, ser encargados directos de la labor docente, proponer programas de actividades a la Dirección y realizar la evaluación de las mismas. Tendrán el derecho de Formación, asistiendo a los cursos que se promueva por las distintas Instituciones en materia de Educación Vial.

Los monitores serán seleccionados de entre los miembros de la Plantilla de Policía Local de la Localidad, que tengan los cursos de Educación Vial aprobados, a juicio de la Junta Rectora y teniéndose en cuenta como valoración de titulación académica y cursos de formación realizados en la materia.

TITULO V. DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Art. 10.- Programación de actividades.-

Las actividades serán programadas por el órgano competente del citado Parque, en colaboración con los centros escolares del municipio, teniendo que cubrir los objetivos propuestos y la preparación de un equipo representativo del parque en el Campeonato Naciones de Parques Infantiles de Tráfico.

Art. 11.- Calendario y horarios.-

Las actividades se realizarán de forma general en horario escolar o extraescolar, durante el curso, las cuales constarán de clases teórico-prácticas.

Durante las clases impartidas sobre Educación Vial y una vez realizadas las evaluaciones de las mismas en los alumnos, se seleccionarán los componentes de los equipos escolares que tomarán parte en el Concurso Escolar Local de Educación Vial, del cual saldrán los seleccionados a formar el equipo para el Campeonato Nacional del Parques Infantiles de Tráfico.

Fuera del Curso Escolar se colaborará con las actividades programadas por las Escuelas Municipales de Verano en materia de Educación Vial.

Art. 12. – Usuarios.

Los usuarios de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, estarán comprendidos en las edades que determina la duración de la Enseñanza obligatoria según la LOGSE.

TITULO VI. DEL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE.

Art. 13.- Mantenimiento.-

Corresponde el mantenimiento del Parque al Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, incorporando en sus Presupuestos Generales una partida para tal menester.

Art. 14.- Vigilancia.-

La vigilancia de las instalaciones se hará tal y como se realiza en el resto del Ayuntamiento, Edificios Municipales, Parques, etc, a cargo de los miembros de la Policía Local.

TITULO VII. DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Art. 15.- Financiación.-

Esta será realizada mediante fondos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, siendo presupuestados los mismos de acuerdo a la legislación vigente sobre Entidades Locales y cuya administración corresponderá al negociado correspondiente de la citada entidad.

TITULO VIII. DEL SEGURO.

Art. 16.- Seguro.-

El Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, como titular del Parque reglamentado, concertará un seguro con compañía aseguradora y como tomador del mismo, para cubrir los riesgos en los usuarios de las instalaciones durante las clases lectivas.